

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ GENERAL
DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y CAIXA POPULAR**

En València, a 27 de febrero de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Antonio Ariño Villarroya, actuando, en el presente acto, en su condición de Vicepresidente Ejecutivo de la FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (en adelante FGUV), con domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de València, con NIF.- núm. G-46980207 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 79 (V).

Y DE OTRA PARTE, D. Rosendo Ortí López, Director General de CAIXA POPULAR, con domicilio social, a los efectos del presente convenio, en la Avda. Juan de la Cierva núm. 9, Parque Tecnológico (46980) de Paterna (València), con NIF.- núm. F-46090650, inscrita en el Banco de España con el núm. 3.159 y en el Registro Mercantil de València, en el Tomo 6.212, Libro 3.518, Sección 8ª, Folio 215, Hoja V-35.594, Inscripción 89ª y en el Registro de Cooperativas de la Comunitat Valenciana con el número 419.

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio específico de colaboración y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I.- Que la FGUV es una entidad cultural sin ánimo de lucro que tiene como finalidad principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, la de cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat de València, fijando como objetivos principales la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural y a la formación humana integral de los posibles beneficiarios.

II.- Que la FGUV, en virtud del encargo de gestión realizado por la Universitat de València, y que tiene efectos desde el pasado día 1 de enero de 2016, gestiona diversas actividades culturales, entre otras, el proyecto “Escuela Europea de Pensamientos Lluís Vives” y “Experiencia Estética ART i MENT” impulsados desde el Vicerrectorado de Cultura y Deporte con la participación de diferentes entidades y agentes sociales valencianos.

El proyecto “Escuela Europea de Pensamientos Lluís Vives” de la Universitat de València nace con la voluntad de convertirse en un espacio para la reflexión y el debate abierto, participativo y crítico sobre los asuntos más candentes del mundo actual y de la sociedad valenciana. Cuenta con tres líneas de programación: conferencias y presentación de libros, seminarios y un seminario permanente.

Las conferencias y las presentaciones de libros, que pueden ir asociadas a debates o seminarios, tienen como finalidad acercar a profesionales de reconocido prestigio en diversos ámbitos, tales como, la ciencia, el cine, la literatura, el feminismo, la historia, etc.

La Escuela Europea de Pensamiento Lluís Vives también acoge el seminario “Culturas en la frontera”, de carácter permanente y organizado en diversas áreas temáticas, que tiene como finalidad abordar cuestiones como el papel de las instituciones culturales y las nuevas iniciativas que surgen en el entorno, el impacto del desarrollo tecnológico y la redefinición del papel del Estado y del mercado en el ámbito de la producción y el consumo cultural.

Por otra parte, el proyecto “Experiencia Estética ART i MENT” de la Universitat de València pretende averiguar de qué forma las experiencias plásticas y artísticas pueden influir, de forma positiva, en la integración social de las personas con problemas sociales y psicológicos.

Las experiencias estéticas – musicales, plásticas, literarias – son frecuentes en nuestra vida, pero su explicación y su comprensión, así como la exploración de sus potencialidades dependen de la aplicación de una perspectiva científica que nos ayude a explicar cómo se construyen psicológicamente, y como podríamos usar su práctica para transformarla en una actividad preventiva ante problemas sociales y psicológicos.

Este proyecto cuenta con talleres de autoestima, motivación, musicoterapia, arteterapia y teatro y danza. El programa formativo se completa con conferencias abiertas al público que permiten abrir vías de análisis y aportan datos y planteamientos relevantes con el fin de ampliar el conocimiento y la búsqueda en este campo.

III.- Que CAIXA POPULAR es una cooperativa de crédito valenciana, que nace en 1978, con una clara vocación social y de arraigo y con una marcada voluntad de crecimiento. Actualmente, tiene una red de oficinas distribuidas por las comarcas valencianas de l’Alcoià, L’Horta, Camp de Túria, la Ribera Alta i Baixa, la Costera, la Safor, la Vall d’Albaida, Camp de Morvedre, Plana d’Utiel-Requena, Hoya de Buñol, Alt Vinalopó y la Ciudad de València.

Integra en su capital a las cooperativas más importantes de los diferentes sectores económicos valencianos, apoyando todos los proyectos asociativos que buscan mejorar aspectos puntuales de la sociedad valenciana, bien sean de carácter económico o de tipo educativo, social, cultural, deportivo y festivo. Siendo la solidaridad, la inter-cooperación y el compromiso con otros pilares fundamentales de su filosofía.

IV.- Que CAIXA POPULAR manifiesta, en este momento, su intención de colaborar activamente con la FGUV para el desarrollo de las actividades culturales ejecutadas por ésta, especialmente en las dos mencionadas, y dado que ambas partes suscribieron, en fecha 7 de febrero de 2014, un convenio marco regulador de sus relaciones, estableciendo su cláusula segunda la necesidad de firmar un acuerdo específico para cada proyecto o actividad concreta, es por lo que las partes formalizan este **convenio específico de colaboración** con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la FGUV y CAIXA POPULAR en las actividades culturales desarrolladas por la FGUV, que corresponden a las líneas estratégicas de RS de Caixa Popular (2019-2022) vinculadas con el impulso social y ambiental y, especialmente, las programadas dentro del marco de los proyectos “Escuela Europea de Pensamiento Lluís Vives” y “Experiencia Estética ART i MENT”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- CAIXA POPULAR se compromete a realizar a la FGUV una aportación de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), cuyo desembolso se realizará a la firma del presente convenio, a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta, a tal efecto, por la FGUV en esta entidad.
- La FGUV se compromete a:
 - * Destinar la aportación realizada por CAIXA POPULAR a las actividades culturales desarrolladas en cumplimiento del encargo de gestión recibido de la Universitat de València, prioritariamente a las realizadas en los proyectos “Escuela Europea de Pensamiento Lluís Vives” y “Experiencia Estética ART i MENT”.

- * Hacer referencia, en todos los elementos divulgativos del proyecto (y sus actividades), así como en los resultados y las evaluaciones que se realicen del mismo, a la colaboración de CAIXA POPULAR, con la incorporación de su logotipo.
- * Informar a CAIXA POPULAR, de manera periódica, sobre todas las actividades realizadas en la ejecución del proyecto.
- * Justificar los gastos realizados a la finalización de cada uno de los años de vigencia del convenio.
- * El presente convenio no tiene obligaciones económicas para la FGUV.

TERCERA.- NOMBRE COMERCIAL, MARCAS Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El nombre comercial de la FGUV y CAIXA POPULAR, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo o diseños relacionados con las partes son propiedad de cada una de ellas.

Los derechos de uso por parte de la FGUV y CAIXA POPULAR, a los efectos de promoción, estarán sujetos a la supervisión y la aprobación por la otra parte. Además, estos derechos deberán ser solicitados con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha de su utilización.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, que consta en el encabezamiento del presente documento, y estará vigente por un período de 2 años. Asimismo, ambas partes podrán prorrogar el presente convenio por mutuo acuerdo y por escrito, por períodos de un (1) año hasta un máximo de dos (2) años más.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el control del correcto desarrollo y ejecución del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una comisión mixta de seguimiento compuesta por representantes de cada una de las entidades firmantes, o personas en quien éstos deleguen, pudiéndose incorporar puntualmente a la misma los profesionales que se consideren oportunos.

Esta comisión se podrá reunir a petición de cualquiera de las partes, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen para deliberar y establecer la coordinación en el desarrollo y la ejecución de las actividades financiadas por Caixa Popular.

Serán competencias de esta comisión seguir el desarrollo del presente convenio, definir concretamente las actuaciones anuales, formulación de protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no previstas en el convenio, estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión para cualquiera de las partes, así como la valoración de incumplimientos que pudieran producirse por cualquiera de las partes.

De acuerdo con lo anterior las personas designadas por cada una de las partes son las siguientes:

- CAIXA POPULAR

Director RS y Relaciones Institucionales: Paco Alós Alabajos.
Correo electrónico: palos@caixapopular.es

- FGUV

Gerente: Cristóbal Suria Luengo
Teléfono:963.531.060
Correo electrónico: gerencia.fguv@uv.es

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen y obligan a que los datos de carácter personal de la contraparte, a los que accedan en virtud del presente convenio, serán tratados de acuerdo con lo que se establece en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que deroga la Ley Orgánica 15/1999, en los términos de su disposición derogatoria única y demás legislación aplicable sobre este tema.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del convenio que pudieran pactar las partes deberá, necesariamente, de documentarse por escrito, anexándose mediante la correspondiente adenda al presente documento.

En ningún caso, se podrá exigir a las partes el cumplimiento de cualquier obligación derivada de una modificación del convenio que no haya sido documentada por escrito y firmada por ambas.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución anticipada de este convenio específico las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes
- Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley, previa notificación fehaciente
- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones que incluye este documento.

Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo las obligaciones que le son exigibles, se lo notificará fehacientemente, indicando las causas que originen este incumplimiento. La otra parte deberá corregir esta situación en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde que hubiera recibido el requerimiento. En caso de no atenderse el mismo, la parte in bonis podrá resolver el convenio, quedando facultada, además, para reclamar cuantos daños y perjuicios se le hubieran irrogado.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que se pudieran plantear sobre la validez, interpretación, desarrollo, resolución y efectos de la aplicación de este convenio específico de colaboración se deberán resolver de forma amistosa entre las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de València.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Antonio Ariño Villarroya
Vicepresidente Ejecutivo FGUV

D. Rosendo Ortí López
Director General

EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO HA SIDO EFECTIVAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES.